



DECRETO N° 100

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO PARA LA VIGENCIA 2020"

EL ALCALDE DE SINCELEJO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, Ley 1567 de 1998, Decreto 1562 del 2012, Decreto 1443 del 2014, Ley Decreto 1072 del 2015, Resolución 312 del 2019, Decreto 612 del 2018.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Sincelejo comprometida con el fomento de la calidad de vida laboral de sus funcionarios y siguiendo con las disposiciones legales establecidas en el marco legal implementó el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), consistente en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

Que de conformidad con el Artículo 2 del Decreto 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laboral son la promoción de la seguridad y salud en el Trabajo y la prevención de los riesgos laborales con el fin de evitar accidentes y enfermedades laborales.

Que el Artículo 1° de la Ley 1562 del 11 de Julio de 2012, *"Por medio de la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional"*, estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y establece como una de las obligaciones del empleador Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo frente a los riesgos laborales existentes en la empresa donde labora.

Que de acuerdo con lo establecido en el capítulo 6, Título 4 Artículo 2.2.4.6.1 del Decreto reglamentario 1072 de 2015, se establecieron las directrices para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que deberán tener en cuenta los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión".

Que el Artículo 2.2.4.6.4 del Decreto en cita define que el "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo..."

Que Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto en cita establece en su numeral 7 establece como una de las obligaciones de los empleadores: *"debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales."*

HTC

DECRETO N° 100

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO PARA LA VIGENCIA 2020"

Qué en el Artículo 1° de la Resolución número 312 de 2019 define por objeto "...establecer los *Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2° de este Acto Administrativo. Los presentes Estándares Mínimos corresponden al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST.*"

Que en el Artículo 21 de la Resolución número 312 de 2019 establece "*—Cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador liderará y se comprometerá con la aplicación de los Estándares Mínimos y la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de trabajo anual, así como con el cumplimiento en la ejecución de las auditorías internas para identificar fallas y oportunidades de mejora al interior del Sistema de Gestión de SST. De igual manera deberá integrarlo a los demás Sistemas de Gestión que al interior de la organización se estén manejando, teniendo en cuenta el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales establecido en el capítulo 7 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015.*

Que a partir de la implementación del Sistema de Gestión, creada en el en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, entendida como el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad" y el Decreto modificatorio N°1499 del 2017, se hace necesario articular el sistema de Gestión de SG-SST de la entidad con los otros sistemas de gestión de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de la entidad estatal.

Que bajo la directriz del Decreto N°612 de 2018, se estableció la necesidad de integrar los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción de las entidades del estado a más tardar el 31 de enero de cada año "todas las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos a más tardar el 31 de enero de cada año"

Que el Plan de trabajo anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es uno de los doce (12) planes Institucionales y Estratégicos de las entidades del Estado que deben integrarse al Plan de Acción de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 612 de 2018.

Que con fundamento en lo expuesto, se hace necesario adoptar el plan de trabajo anual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía de Sincelejo para la vigencia 2020.

ATC.

DECRETO N° 100

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO PARA LA VIGENCIA 2020"

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el plan de trabajo anual de la Alcaldía de Sincelejo para la vigencia 2020 con el fin de dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad (Anexo N°1), y que hace parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo: El plan podrá ser susceptible de los ajustes durante su ejecución, sin que se afecte el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

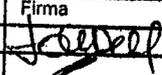
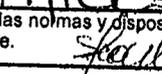
COMUNIQUESE Y CUMPLESE

Dada en Sincelejo a los

28 ENE. 2020



ANDRES GOMEZ MARTINEZ
Alcalde

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---------|-----------------------------|----------------------------|---|
| Elaboró | Johana Domínguez Mercado | Profesional Universitario |  |
| Revisó | Pedro Romero Martínez | Asesor Externo |  |
| Aprobó | Haudy Samir Monterrosa | Director de Talento Humano |  |
| Revisó | Katiusca Fernández Castillo | Jefe Asesora jurídica |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.